

RESOLUCIÓN PR / WW N° 602/26

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 25/2026 “ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE COMBUSTIBLES PARA EE.SS” ID N° 483.635”.

Asunción, 18 de agosto de 2026.

VISTO:

El Acta de Apertura de las Ofertas de fecha 23 de julio de 2026; el Informe de Evaluación de fecha 10 de agosto de 2026; la Nota Interna DOC N° 480/2026 de fecha 10 de agosto de 2026, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/663/2026 de fecha 14 de agosto de 2026, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 498/2026 de fecha 14 de agosto de 2026, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo”; Expediente PETROPAR N° 9232/2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Apertura de las Ofertas de fecha 23 de julio de 2026, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 25/2026 “Adquisición de Máquinas Expendedoras de Combustibles para EE.SS” ID N° 483.635, los oferentes DIESA S.A. y ARPEC PARAGUAY S.R.L., han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, por Informe de Evaluación de fecha 10 de agosto de 2026, el Comité de Evaluación recomienda descalificar de la Licitación Pública Nacional N° 25/2026 “Adquisición de Máquinas Expendedoras de Combustibles para EE.SS” ID 483.635 a la oferta de la empresa DIESA S.A. por las consideraciones mencionadas, y adjudicar la Licitación Pública Nacional N° 25/2026 “Adquisición de Máquinas Expendedoras de Combustibles para EE.SS” ID 483.635, al oferente ARPEC PARAGUAY S.R.L., por el monto total de G 3.585.725.000 (guaraníes tres mil quinientos ochenta y cinco millones setecientos veinticinco mil) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Que, por Nota Interna DOC N° 480/2026 de fecha 10 de agosto de 2026, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita dictamen jurídico correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU 50/663/2026 de fecha 14 de agosto de 2026, la Dirección Jurídica manifiesta que: “...El Comité de Evaluación certifica que la oferta de la firma propuesta para la adjudicación, se ajusta a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, como así mismo resulta económicamente factible a PETROPAR conforme a las estimaciones previstas a este efecto. (...) A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1.182/85 que “Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica”, modificada por Ley Nro. 2.199/2003, que en su art. 22, dice: “Son deberes y atribuciones del Presidente:....I) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos,....”, la Dirección Operativa de Contratación (DOC), deberá remitir éstos antecedentes a la Presidencia PETROPAR que dicte la resolución correspondiente”.

Que, por Nota Interna DOC N° 498/2026 de fecha 14 de agosto de 2026, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

“Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.

Es fotocopia del documento que obra
en el Archivo de la empresa.

Página 1 de 3


Cecilia Benzo
Secretaría General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / WW N° 602/26

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 25/2026 “ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE COMBUSTIBLES PARA EE.SS” ID N° 483.635”.

Que, la Ley N° 7021/22, “De Suministro y de Contrataciones Públicas” dispone:

Artículo 55.- Adjudicación: “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas”.

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica”, modificado por el Art. 14° de la Ley 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE INTERINO DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR el llamado a Licitación Pública Nacional N° 25/2026 “ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE COMBUSTIBLE PARA EE.SS” ID 483.635, al oferente ARPEC PARAGUAY S.R.L., por el monto total de G\$ 3.585.725.000 (guaraníes tres mil quinientos ochenta y cinco millones setecientos veinticinco mil) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al siguiente detalle:

Ítem N°	Descripción del ítem	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Marca	Fabricante	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
1	Máquina Surtidor Tipo Doble de Alto Caudal Convencional	Unidad	Unidad	5	Gilbarco	Gilbarco	Brasil	47.190.000	235.950.000
2	Máquina Surtidor Tipo Cuádruple	Unidad	Unidad	10	Gilbarco	Gilbarco	Brasil	61.490.000	614.900.000
3	Máquina Surtidor Tipo Séxtuple	Unidad	Unidad	5	Gilbarco	Gilbarco	Brasil	76.505.000	382.525.000
4	Máquina Surtidor Tipo Óctuple	Unidad	Unidad	10	Gilbarco	Gilbarco	Brasil	90.805.000	908.050.000
5	Máquina Surtidor Tipo Cuádruple Premium	Unidad	Unidad	5	Gilbarco	Gilbarco	Brasil	115.830.000	579.150.000
6	Máquina Surtidor Tipo Óctuple Premium	Unidad	Unidad	5	Gilbarco	Gilbarco	Brasil	173.030.000	865.150.000
MONTO TOTAL OFERTADO INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)									G\$ 3.585.725.000

“Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Página 2 de 8

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / WW N° 602/26

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 25/2026 “ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE COMBUSTIBLES PARA EE.SS” ID N° 483.635”.

Artículo 2°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 3°.- ASIGNAR como encargado de administrar el contrato al funcionario Raúl Hermoza, con C.I. N° 1.422.776, Asesor de la Dirección Comercial, quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 4°.- DISPONER que el funcionario designado como Administrador del Contrato, deberá dar cumplimiento a la presentación de la Declaración Jurada de Intereses, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la toma de posesión de las funciones, así como dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cese de las mismas, en atención a la Ley N° 7089/23 “Que establece el Régimen de Prevención, Corrección y Sanción de Conflictos de Intereses en la Función Pública” y su modificatoria, la Ley N° 7236/24, como así también en la Resolución CGR N° 154 del 4 marzo de 2024, emitida por la Contraloría General de la República que reglamenta dicha disposición; las constancias correspondientes deberán ser remitidas al correo electrónico declaracioncgr@petropar.gov.py o presentadas a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 5°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 6°.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en el Objeto de Gasto 533 “Maquinarias y Equipos Industriales”, del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2026.

Artículo 7°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario.

Artículo 8°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 9°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Lic. WILLIAM WILKA MATERÍ
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Es fotocopia del documento que obra
en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)